

**REGLAMENTO:
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
“CONVERSIÓN DE COMPRAS A TRES MESES A CERO POR CIENTO INTERES Y CERO COMISIÓN”**

I- TITULAR, BANCO Y PARTICIPANTES: La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta la actividad se derive, son propiedad exclusiva de The Bank of Nova Scotia.

II- Nombre de la Promoción: “CONVERSION DE COMPRAS A TRES MESES A CERO POR CIENTO INTERES Y CERO COMISION”

III- Patrocinador de la Promoción: Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o Scotiabank.

IV. Generalidades y Restricciones.

1. Por “**El Reglamento**” entiéndase este documento, por “**la promoción**” la actividad promocional que aquí se regula, y por “**titular**” persona que ante el banco ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y dueño ante el Banco, de la tarjeta de crédito.
2. Para poder acceder al beneficio descrito en este reglamento, los clientes deben cumplir con lo establecido en la ley 8204, su reglamento y normativa relacionada.
3. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “**APLICAN RESTRICCIONES**”, en señal de que la participación de los interesados, está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
4. El titular debe cumplir con las condiciones indicadas en el presente reglamento para poder participar.
5. Para esta promoción sólo participan las Tarjetas de Crédito activas, de los siguientes tipos **VISA y Master Card**; emitidas por **Scotiabank**.
6. El patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. Igualmente, el patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción.
7. No participan en esta promoción las tarjetas de débito. Tampoco participan en la presente promoción personas jurídicas (empresas), ni sus empleados, personas autorizadas o beneficiarios cuando utilicen las tarjetas de crédito empresariales o corporativas.
8. Solamente podrán participar en esta promoción personas **físicas** mayores de 18 años que tengan documento de identificación válido y al día, reconocido por las leyes de la República de Costa Rica.
9. Toda persona que desee participar en la promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación de trasladar las compras en cuotas, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este reglamento. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el

patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de convertir las compras en cuotas, se verificará por el hecho de reclamar y / o aceptar la aplicación del traslado de las compras a En cuotas, en cuyo caso, el patrocinador podrá exigir al interesado, que, mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de aplicar la promoción.

10. Scotiabank es un intermediario financiero, cuya responsabilidad se limita a conceder la facilidad crediticia descrita en este Reglamento (medio de pago), por lo que no es ni asume ningún tipo de responsabilidad por daños en la mercadería adquirida, y todo reclamo de ésta naturaleza deberá plantearse ante el Comercio. Scotiabank tampoco es responsable por cualquier daño o perjuicio que afecte la integridad física o mental del beneficiario, por enfermedades adquiridas durante su permanencia en el comercio, ni por los gastos médicos en los que incurra, ni por accidentes, ni lesiones ni muerte que el tarjetahabiente llegare a sufrir al comprar en el comercio o posteriormente.
11. Aplica únicamente para las compras realizadas del **1 de junio al 20 de junio del año 2018**, y cuando su medio de pago sea alguna de las tarjetas de crédito de Scotiabank (Visa o Mastercard) participantes en la presente promoción.
12. La conversión se podrá realizar hasta el 25 de junio del 2018 siempre y cuando sea antes de la fecha de corte de la tarjeta con la que realizó el pago.
13. Los cargos pueden ser en colones o en dólares.
14. El monto mínimo a pasar a cuotas es de CRC ₡100.000 para colones y US \$200 para dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
15. El traslado a cuotas se realiza únicamente a tres meses plazo y aplican únicamente a nivel de su disponible de crédito.
16. Las cuotas no generan intereses siempre y cuando se cancele el pago de contado indicado en el estado de cuenta.
17. Las compras trasladadas a "En Cuotas" no generan Millas MultiPremios.
18. Las transacciones no pueden estar en tránsito.
19. El traslado a cuotas debe realizarse dos días antes del corte de la tarjeta de crédito que contiene la compra que se haya efectuado.

V-Mecánica: Los interesados pueden solicitar trasladar sus compras al sistema de Cuotas, a tres meses a cero por ciento tasa de interés y sin cobro de comisión, siempre y cuando se hagan los pagos de contado en las fechas acordadas que se indican en el estado de cuenta de la tarjeta de crédito utilizada; caso contrario si generarán intereses corrientes y en caso del no pago generarán intereses moratorios. No aplica en conjunto con otra promoción o descuento del comercio.

Para acceder al beneficio el cliente debe llamar a Servicio al Cliente al teléfono 2239-9019. Solo aplica para aquellas compras realizadas entre el 1 y el 20 de junio del año 2018. La conversión se podrá realizar inclusive el 25 de junio del 2018 siempre y cuando sea antes de la fecha de corte de la tarjeta con la que realizó el pago. Si el cliente llama después de esa fecha o después del corte no podrá convertir la compra a cuotas. Aplica solo para conversión en la misma moneda de la transacción original.

Los clientes que utilicen el beneficio anteriormente indicado, estarán acumulando una acción por conversión realizada, y participarán en el sorteo 3 órdenes de compra para ser utilizadas en el sitio Beneficiosonline.com, en las secciones Tienda en línea y Compras inmediatas por

medio de un código promocional que se le estará entregando a los ganadores para aplicar en el momento de realizar el pago.

VI- Características de conversión “En Cuotas 0% de interés”:

La transacción convertida a “En Cuotas 0% interés” se dividirá en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas. Las cuotas mensuales serán reflejadas dentro del estado de cuenta en una casilla aparte de las compras para mayor detalle y control del tarjetahabiente. Si el cliente no cubre la totalidad del pago mínimo del mes, la cuota generará los cargos normales de la tarjeta de crédito, es decir, se financiará a la tasa de interés del producto según aplique en colones o dólares.

Es responsabilidad del interesado revisar las condiciones de la aplicación de la modalidad “En cuotas” en el reglamento denominado “reglamento general del programa En Cuotas 0% intereses” el cual se encuentra publicado en la web www.scotiabankcr.com.

Solo aplica para aquellas compras realizadas entre el **1 y el 20 de junio del año 2018**. La conversión se podrá realizar inclusive el 25 de junio del 2018. Si el cliente llama después de esa fecha, no podrá convertir la compra a cuotas.

VII- VIGENCIA Y FORMA DE PARTICIPACIÓN

Esta promoción es por tiempo limitado, iniciando desde el **1 de junio al 20 de junio del año 2018**, y sin perjuicio de la facultad de El Banco de darla por terminada anticipadamente. El Banco se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento, de tal manera que podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Asimismo, podrá suspender la promoción en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, sin asumir ninguna responsabilidad, en caso de que se detecte alguna anomalía. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, y con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará.

VIII- REQUISITOS:

1. Para participar en esta promoción los tarjetahabientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con Scotiabank y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes no podrán haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes del Banco o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial al banco, de acuerdo a la normativa de la Sugef y de las políticas del Banco.
2. Para participar y recibir el beneficio es requisito indispensable que los clientes cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada; lo cual incluye que, si se trata de un cliente existente, debe de mantener actualizada la información y haber entregado la información que el banco considere pertinente.
3. La presente es una promoción **EXCLUSIVA** para consumidores finales, en la cual se requiere la utilización de las tarjetas indicadas en este reglamento como productos que



participan en esta promoción, siempre y cuando el negocio en donde se realice la compra, acepte la tarjeta como medio de pago.

IX: SORTEOS

El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público en las fechas que se indicarán posteriormente, utilizando la función de "random" (sistema de Excel que permite buscar ganadores de manera aleatoria). Con el sistema antes descrito en los sorteos participarán todas las acciones electrónicas que se hayan acumulado en la base de datos diseñada para estos fines, dentro de la cual se encuentran los clientes de **Scotiabank de Costa Rica S.A.** y los clientes de **Scotiabank Transformándose** participantes en esta promoción. De entre el total de acciones electrónicas se procederá a escoger al azar y aleatoriamente a las acciones favorecidas para el sorteo a realizar dentro de esta promoción.

El detalle de acciones acumuladas por cada cliente estará disponible el día del sorteo.

Se escogerán tres ganadores y tres suplentes que serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos. El Notario procederá a levantar un acta notarial indicando, el nombre e identificación de cada ganador y de cada suplente, así como el premio al cual se hace acreedor el ganador o el suplente en caso de que el ganador no logre ser contactado. En caso que tanto el ganador como los suplentes no reúnan las condiciones, el premio quedará desierto, liberando a **Scotiabank** de aplicar el pago de ese premio a algún tarjetahabiente.

Para la comunicación al ganador (a) del premio, SCOTIABANK realizará TRES intentos de contacto por llamada o correo electrónico, tomando la información de la base de datos que el cliente mantiene con **SCOTIABANK**, y si por cualquier motivo no se puede localizar a la persona que resultó favorecida porque sus datos no están actualizados, o porque no es posible contactarla, ello no generará responsabilidad de ningún tipo para la entidad patrocinadora, y el ganador perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna, y el premio se entregará al suplente correspondiente. En caso de no haber más suplentes, el premio pasa a ser propiedad de **SCOTIABANK**.

Las personas que resultaren favorecidas en ésta promoción, autorizan a que sus nombres e imágenes, aparezcan en diferentes medios publicitarios o material de divulgación de las actividades realizadas después de la promoción, como lo son la entrega y recibo del premio, asimismo se comprometen a facilitar fotografías disfrutando del premio sin que por ello se pueda pretender obtener cualquier tipo de remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen. Lo anterior para efectos de darle publicidad al resultado de la presente promoción.

Es requisito indispensable que los favorecidos firmen el documento de aceptación y recibido conforme del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará a **SCOTIABANK** de toda responsabilidad.

Los ganadores tendrán un plazo máximo de **CINCO** días naturales contados a partir de la notificación por parte de **SCOTIABANK** para reclamar su premio. Pasada esa fecha sin que lo haga, se perderá el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio el cual se entregará al suplente inmediato que cumpla con todos los requisitos. De no ser así el premio se considerará desierto y pasará a ser de **Scotiabank**.

Reclamado el premio, **SCOTIABANK** definirá y comunicará a los favorecidos la fecha, lugar y hora en que su premio será oficialmente acreditado y/o entregado. Si un premio no fuere entregado en tiempo o si fuese rechazado, por el motivo que sea, pasará a ser propiedad de **SCOTIABANK** quién podrá disponer de él en la forma que más le parezca.



Solo podrá reclamar cada premio aquella persona que fue declarada como favorecida, quien deberá presentar su cédula de identidad o cualquier otro documento de identificación válido y al día.

Las personas que no puedan identificarse, y las que presenten documentos que no coincidan con los datos que **SCOTIABANK** tiene en su Base de Datos, serán descalificados sin derecho a reclamo o apelación alguna.

El derecho de participar y / o de reclamar el premio se anulará si durante el período de la promoción, las tarjetas de crédito que generaron las acciones han sido cerradas, canceladas, o retiradas; es decir cualquier causa que signifique que dicha operación deja de ser efectiva propiedad del cliente.

Solamente podrán participar en esta promoción personas físicas mayores de dieciocho (18) años al momento del inicio de la presente promoción y que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. Estas personas deberán ser TITULARES de una tarjeta de crédito o débito participante en la presente promoción.

La responsabilidad de **SCOTIABANK** finaliza con la entrega de los respectivos premios, y por lo tanto **SCOTIABANK** no se responsabilizará por cualquier inconveniente, accidente, lesión, enfermedad que ocurra o adquiera el ganador o sus acompañantes durante el disfrute del premio.

El Banco se reserva el derecho de cambiar las fechas de sorteo y su divulgación. El Banco divulgará los ganadores por cualquier medio que considere conveniente. La divulgación la hará directamente el Banco.

El sorteo se realizará antes del 15 de Julio del 2018.

La imposibilidad de realizar cualquiera de las actividades pactadas, por razones ajenas y fuera del control del **SCOTIABANK** no generará el derecho de reclamo ni de indemnización alguna.

SCOTIABANK no se hará cargo de ningún gasto en que incurra el favorecido a efectos de presentarse **SCOTIABANK** a reclamar sus premios o a hacerlos efectivos.

X- RESOLUCION DE CONFLICTOS: Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se registrará de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.



XI. DIVULGACION DE ESTE REGLAMENTO: Con el propósito de difundir adecuadamente el contenido del Reglamento de esta promoción, Scotiabank de Costa Rica, S. A. lo publicará en su sitio Web: www.scotiabankcr.com; de igual forma Scotiabank de Costa Rica, S. A. se reserva el derecho de publicar el Reglamento en cualquier diario de circulación nacional o en el diario oficial "La Gaceta".

Para mayor información o consultas, cualquier persona puede comunicarse al siguiente teléfono: 800-1-SCOTIA (726842); o al teléfono 2210-4310, en horarios de oficina de SCOTIABANK, de 8 a m a 7 p m.

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia.

Dado en San José, mayo del 2018. Scotiabank de Costa Rica S.A.